

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Santa Bárbara, Antioquia, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<b>Interlocutorio</b>	No. 287
<b>Proceso</b>	Pertenencia
<b>Demandante</b>	Hernán De Jesús Soto Castro
<b>Demandado</b>	María Irene Gómez Jaramillo
<b>Radicado</b>	05679 40 89 001 <b>2021 00037 00</b>
<b>Asunto</b>	Ordena inclusión en Registro Nacional de Personas Emplazadas

Revisado nuevamente el presente expediente, observa el Despacho que por auto del 4 de febrero hogañó, se avocó conocimiento de la actuación y se requirió a la parte actora para que procediera con la modificación de la valla instalada en el inmueble objeto de usucapión, indicando que esta agencia judicial continuará conociendo el proceso bajo el radicado de la referencia, para cuyos efectos se le concedió a la parte demandante el término de 15 días. Sin embargo, a la fecha no se ha efectuado pronunciamiento alguno al respecto.

Pese a lo anterior, denota este Juzgado que el requerimiento en mención se torna innecesario para la continuidad del proceso, pues la publicidad que se pretende con la instalación de la valla en el inmueble que se pretende adquirir, se encuentra acreditada con la información obrante en la instalada por la parte actora, tal y como se desprende de las fotografías visibles a folios 239 a 241 de la encuadernación. Por lo tanto y en aras de impulsar el proceso, conforme las disposiciones contempladas en los artículos 8 y 11 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 42, numeral 1° ídem, se dispondrá la inclusión de la información contenida en la valla en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 375, numeral 7° del estatuto procesal.

Sin embargo, se considera pertinente dar claridad sobre a qué Despacho judicial deberán acudir aquellos que se crean con derecho a intervenir en este proceso, ello por cuanto este Juzgado conoce de este trámite judicial en virtud de la pérdida de competencia declarada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Abejorral, lugar de ubicación del bien pretendido en usucapión, razón por la cual se ordenará oficiar al Juzgado antes mencionado, para que en el evento que concurra a dicho Despacho persona que considere estar interesado en este proceso, se le comunique el Juzgado que actualmente tramita el mismo y el radicado (Juzgado Promiscuo de Santa Bárbara – 2021-037)

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Incluir la información contenida en la valla instalada en el inmueble que se pretende usucapir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo establecido en el artículo 375, numeral 7° del C. G. del P., luego de lo cual se procederá con la designación de curador ad – Litem para la representación de las personas que se crean con derechos sobre el bien objeto de la Litis.

**SEGUNDO:** Se ordena oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal de Abejorral para que en el evento que concurra a dicho Despacho persona que considere estar interesado en este proceso, se le comunique el Juzgado que actualmente tramita el mismo y el radicado (Juzgado Promiscuo de Santa Bárbara – 2021-037). Líbrese el respectivo oficio.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WILFREDO VEGA CUSVA**  
**JUEZ**

**CERTIFICO**

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 039 fijado el día 18 del mes de marzo del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

\_\_\_\_\_  
DANIEL FELIPE GALLEGO URREA  
Secretario

**Firmado Por:**

**WILFREDO VEGA CUSVA**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6d79214b54041ac842535db2fbb4158e61b4b7edb77cb7f56fbc3a4  
ee57f4f35**

Documento generado en 17/03/2021 04:57:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**